

**COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN
Y ASUNTOS INTERNACIONALES**

L. CON

"2024 del Secretario de la Integración de Oaxaca a la
República mexicana"

RECIBIDO
22 OCT. 2024

**DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO**



Asunto: SE REMITE DICTAMEN.

Oficio número: HCEO/LXV/CPMAI/28/2024

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de octubre de 2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

**MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

RECIBIDO
22 OCT 2024
10:53 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Por instrucciones de la Diputada **CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ**, Presidenta de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30 fracción III de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y los artículos 27, fracción XV y 68 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, acompaño de manera impresa y digital, el siguiente:

DICTAMEN POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 7, 8, 16, 17, 24 Y 25 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES, COMO ASUNTOS CONCLUIDOS.

Solicitándole tenga a bien darle el trámite correspondiente y alcance su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente; extendiéndole además un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. MARCOS GERALDO HERNÁNDEZ RUIZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES**

**ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES: EXPEDIENTES NÚMEROS 7, 8, 16, 17, 24 Y 25.**

**COMISIÓN PERMANENTE
DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES**

**DICTAMEN POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS
EXPEDIENTES 7, 8, 16, 17, 24 Y 25 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES, COMO ASUNTOS CONCLUIDOS.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Por instrucciones del Diputado presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fue remitido a la **Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales (Comisión)**, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, los expedientes de números al rubro indicados, por lo que los integrantes de esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, párrafo primero, y 53, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 63, 64, 65, fracción XXXIV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38, 39, 42, fracción XXXIV, y 64 a 74 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de este Honorable Congreso el presente dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA:

Las Comisiones, tienen a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas de ley y puntos de acuerdo presentados, y desarrollar los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado de **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta Comisión.

En el apartado de **Contenido**, se expone la iniciativa de ley o punto de acuerdo, identificando su objeto, finalidad, motivos, fundamentos y alcances.

En el apartado de **Considerandos**, los Diputados de la Comisión identifican el derecho aplicable y argumentan las razones o motivos de la aplicación del derecho, con la finalidad de aprobar o rechazar la iniciativa de ley o punto de acuerdo, es decir, la fundamentación y motivación del razonamiento legislativo que sustenta el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES:

1. El diecinueve de julio de dos mil veintidós, el **Diputado Nicolás Enrique Feria Romero** presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Título Décimo, el artículo 51, 53 y 54, y se adiciona el artículo 55 a la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias Para el Estado de Oaxaca**, para que fuese integrada al orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.
2. El veinte de julio de dos mil veintidós, en Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se presentó ante el Pleno la iniciativa de ley, y se acordó por la Presidencia de la Mesa Directiva que fuera turnada a la Comisión para su dictamen.
3. El veintiséis de julio de dos mil veintidós, mediante oficio LXV/A.L/COM.PERM/1206/2022 de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue recibida la iniciativa de ley en la Presidencia de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales, radicándose con el número de **Expediente 7** de su índice.
4. El diecinueve de julio de dos mil veintidós, el **Diputado Nicolás Enrique Feria Romero** presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el segundo párrafo a la fracción XXVI del artículo 46-A de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, para que fuese integrada al orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.
5. El veinte de julio de dos mil veintidós, en Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se presentó ante el Pleno la iniciativa de ley, y se acordó por la Presidencia de la Mesa Directiva que fuera turnada a la Comisión para su dictamen.
6. El veintiséis de julio de dos mil veintidós, mediante oficio LXV/A.L/COM.PERM/1207/2022 de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue recibida la iniciativa de ley en la Presidencia de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales, radicándose con el número de **Expediente 8** de su índice.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

7. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, el **Diputado Nicolás Enrique Feria Romero** presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por el que se reforman la fracción VI y IX del artículo 6, Título del Capítulo II, artículo 24, cuarto párrafo del artículo 25, cuarto y quinto párrafos y fracción IX del artículo 29, fracción II del artículo 31, el título Séptimo y el Título del Capítulo II, primero y segundo párrafo del artículo 46; artículo 47, 53 y el Transitorio Sexto de la **Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca**, para que fuese integrada al orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.
8. El uno de marzo de dos mil veintitrés, en Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se presentó ante el Pleno la iniciativa de ley, y se acordó por la Presidencia de la Mesa Directiva que fuera turnada a la Comisión para su dictamen.
9. El tres de marzo de dos mil veintitrés, mediante oficio LXV/A.L/COM.PERM/2399/2023 de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue recibida la iniciativa de ley en la Presidencia de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales, radicándose con el número de Expediente 16 de su índice.
10. El once de abril de dos mil veintitrés, las **Diputadas Ysabel Martina Herrera Molina y Minerva Leonor López Calderón** y el **Diputado Víctor Raúl Hernández López** presentaron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por el que se adiciona la fracción X al artículo 2; un segundo párrafo al artículo 3; se reforma el segundo párrafo del artículo 4; se adiciona la fracción XII al artículo 6; se reforma el artículo 11; se adiciona un segundo párrafo al artículo 20; se adiciona el artículo 24 Bis; se adiciona un segundo párrafo al artículo 26; se adiciona un segundo párrafo al artículo 27; se adicionan las fracciones VI, VII y VIII al artículo 32; se adiciona un tercer párrafo al artículo 39 y se reforma el artículo 49, de la **Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca**, para que fuese integrada al orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.
11. El doce de abril de dos mil veintitrés, en Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se presentó ante el Pleno la iniciativa de ley, y se acordó por la Presidencia de la Mesa Directiva que fuera turnada a la Comisión para su dictamen.
12. El quince de abril de dos mil veintitrés, mediante oficio LXV/A.L/COM.PERM/2621/2023 de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue recibida la iniciativa de ley en la Presidencia de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales, radicándose con el número de Expediente 17 de su índice.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

13. El treinta de julio de dos mil veinticuatro, la **Diputada Juana Aguilar Espinoza** presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción III al artículo 31 y se reforma la fracción V del artículo 32 de la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca**, para que fuese integrada al orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.

14. El treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, en Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se presentó ante el Pleno la iniciativa de ley, y se acordó por la Presidencia de la Mesa Directiva que fuera turnada a la Comisión para su dictamen.

15. El dos de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio LXV/A.L/COM.PERM/4219/2024 de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue recibida la iniciativa de ley en la Presidencia de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales, radicándose con el número de **Expediente 24** de su índice.

16. El veinte de agosto de dos mil veinticuatro, la **Diputada Leticia Socorro Collado Soto** y los **Diputados Nicolás Enrique Feria Romero** y **Pablo Díaz Jiménez** presentaron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VIII y IX, y se adicionan las fracciones X y XI del artículo 2 de la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca**, para que fuese integrada al orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.

17. El veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, en Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se presentó ante el Pleno la iniciativa de ley, y se acordó por la Presidencia de la Mesa Directiva que fuera turnada a la Comisión para su dictamen.

18. El veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio LXV/A.L/COM.PERM/4302/2024 de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue recibida la iniciativa de ley en la Presidencia de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales, radicándose con el número de **Expediente 25** de su índice.

CONTENIDO:

En este apartado, por las razones que se expondrán en el apartado de considerandos, se torna innecesario referirnos al objeto, finalidad, motivos, fundamentos y alcances de las iniciativas de ley presentadas por los legisladores.

Por lo anterior, la Comisión presenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracciones I y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 51, párrafo primero, y 53, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 63, 64, 65, fracción XXXIV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38, 39, 42, fracción XXXIV, y 64 a 74 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Que una vez analizadas las iniciativas de ley presentadas por los Diputados, esta Comisión advierte que se actualiza la hipótesis legal prevista en el artículo 39 párrafos primero y segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El referido precepto reglamentario, prescribe lo siguiente:

"ARTÍCULO 39. Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno."

De la lectura del artículo anterior, se advierte que al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, siendo necesario dictaminar la declaratoria respectiva.

Por lo anterior, y toda vez que el último periodo ordinario de sesiones finalizó el 30 de septiembre pasado, y que la presente Legislatura concluye a mediados de noviembre del presente año, las integrantes de esta Comisión consideran oportuno realizar la declaratoria de preclusión y ordenar el archivo de los expedientes 7, 8, 16, 17, 24 y 25.

CUARTO.- Que una vez entrado al estudio, análisis y discusión de las iniciativas de ley referidas en el considerando tercero del presente dictamen, los Diputados de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 párrafos primero y segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueban

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

el Dictamen por el que se declara la preclusión y se ordena el archivo de los expedientes 7, 8, 16, 17, 24 y 25 de su índice.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara la preclusión y se ordena el archivo de los expedientes 7, 8, 16, 17, 24 y 25 del índice de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales, como asuntos concluidos, pudiendo ser presentadas las iniciativas legislativas como nuevas en la Legislatura en función, y se remite el Dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda declarar la preclusión y ordena el archivo de los expedientes 7, 8, 16, 17, 24 y 25 del índice de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales, como asuntos concluidos, pudiendo ser presentadas las iniciativas legislativas como nuevas en la Legislatura en función.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. - San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN PERMANENTE
DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES**


DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO
INTEGRANTE


DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
INTEGRANTE


DIP. BEATRIZ ADRIANA SALAZAR RIVAS
INTEGRANTE


DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA
INTEGRANTE